



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Plan para la vigilancia, prevención y control de
COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la
Mujer y Poblaciones Vulnerables

Fecha: 10/12/2020

Rev.: 02

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina General de Recursos Humanos	Presidente del CSST
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10/07/2020	Fecha:	Fecha:

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

1. Datos de la Entidad Pública

El presente Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, identificado con RUC N° 20336951527, y dirección en Jr. Camaná 616, Distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Región Lima.

2. Datos del lugar de trabajo

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con las siguientes sedes institucionales:

2.1 Sede Central, ubicada en la dirección señalada en el Numeral 1.

2.2 Sedes Desconcentradas ubicadas en Lima y en Provincias:

- a. Oficina en el distrito de Miraflores, donde funciona la Dirección General de Adopciones, Dirección de Capacitación y Registro de la Información y Dirección de Post Adopción.
- b. Oficina en el distrito de Pueblo Libre, dentro de las instalaciones del INABIF, donde funciona la Procuraduría Pública.
- c. La Unidad de Protección Especial Lima Este, ubicada en el distrito de Santa Anita
- d. La Unidad de Protección Especial Lima Sur, ubicada en el distrito de San Juan de Miraflores
- e. La Unidad de Protección Especial Lima Este, ubicada en la provincia constitucional del Callao
- f. Así como el resto de Unidades de Protección Especial ubicadas en las diferentes regiones del país.

El detalle de todas las instalaciones con las que cuenta el MIMP con sus datos de ubicación, se muestra adjunto como **Anexo 1**.

3. Datos del servicio de seguridad y salud de los trabajadores

Las responsabilidades vinculadas a la seguridad y salud de los/as servidores/as del MIMP recaen en los siguientes profesionales:

TIPO	D.N.I.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NAC.	EDAD	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD (opcional)
1	21577514	Wilfredo Zevallos Yalán	10/07/1978	42	21577514	

 PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables			Fecha: 10/12/2020
				Rev.: 02

1	43304084	Carol Fiorella Velásquez Arquiñigo	11/11/198 5	35	Médico Cirujano	Especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente
Nro. COLEGIAT.	RNE (opcional)	CORREO ELECTRÓNICO		CELULAR	PUESTO DE TRABAJO	LUGAR DE TRABAJO/CENTRO DE TRABAJO
47418		wzevallos@mimp.gob.pe		47418		wzevallos@mimp.gob.pe
58664	29703	cvelasquez@mimp.gob.pe		956788300	Medico Ocupacional	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

4. Introducción

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países del mundo de manera simultánea.

A partir de dicha fecha, el Poder Ejecutivo ha emitido diversas normas, lineamientos y pautas a fin de prevenir y resguardar la salud de la población en general; es así que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se emite la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario. Posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, el mismo que ha sido ampliado hasta en tres oportunidades y que está previsto culmine el 24 de mayo de 2020.

Que esta situación de emergencia sanitaria, también ha obligado a los órganos rectores del sector público (PCM, Salud, Servir, entre otros) a emitir lineamientos, pautas o guías que sirvan como marco regulatorio para que las entidades públicas gestionen y aprueben sus respectivos planes de trabajo con la finalidad de vigilar, prevenir y controlar el COVID-19 en el centro laboral.

Que, el 30 de junio del 2020 a través de Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 la cual deroga la R.M. 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial R.M 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial R.M.283-2020-MINSA.

Que, el 27 de noviembre del 2020 a través de Resolución Ministerial N° 972-2020-minsa, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", la cual deroga la R.M. 448-2020-MINSA.

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

Que, el numeral 7.1.2 de los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, establece que, en todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, que es el ente rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre derechos de las mujeres, que promueve y fortalece la transversalización del enfoque de género, políticas, planes, programas y proyectos del Estado y que tiene como mandato la promoción y protección de las poblaciones vulnerables en situación de desprotección, no se encuentra exenta de esta situación de emergencia sanitaria.

Dentro de los servicios principales que brinda a la ciudadanía el MIMP, se encuentran las actividades en materia de familia, niños, niñas y adolescentes, adopciones, desplazados y cultura de paz. Adicionalmente, tiene bajo su responsabilidad las funciones relativas a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, así como la protección y promoción de los derechos de las mujeres, prevención y protección contra la violencia de la mujer, promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres e incorporación de las perspectivas de género. Debido al tipo de población que se atiende desde el MIMP, algunos servicios no han paralizado, a pesar de la situación de emergencia sanitaria.

En ese sentido, la Oficina General de Recursos Humanos del MIMP, ha actualizado el Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

El Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, tiene como finalidad que el MIMP adopte las medidas necesarias en resguardo de la salud y seguridad de todo el personal, debiendo tenerse en consideración que la implementación del presente plan requiere de la participación activa de todos/as los líderes y lideresas de la entidad y que, para contar con una gestión eficiente en Seguridad y Salud en el Trabajo, es necesario tener el compromiso de todas las áreas y de todo el personal.

5. Objetivos

Objetivo general

Establecer lineamientos para la vigilancia de la salud del personal que realice actividades presenciales en el MIMP, tanto en la Sede Central como en las Oficinas Descentralizadas, a fin de proteger y preservar su bienestar contra el Coronavirus COVID-19, de forma que se mitigue el riesgo de contagio en el trabajo.

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

Objetivos específicos

- Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID19.
- Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para reducir el riesgo de transmisión de SARS-Cov-2

6. Definiciones

- 6.1. Aislamiento en el ámbito comunitario:** Es el procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupos de riesgo en la familia. Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En caso de infección asintomática, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico.
- 6.2. Alta Epidemiológica:** Transcurridos 14 días para el caso de COVID-19 leve, luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos 4 días de asintomático). Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.
- 6.3. Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- 6.4. Caso sospechoso:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
- a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma)
 - Pérdida del gusto (ageusia)
 - Pérdida del olfato (anosmia)

 	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020 Rev.: 02
---	---	-------------------------------

- b. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual 38°C; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización).

6.5. Caso Probable: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas.
- b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en:
 - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
- c. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

6.6. Caso confirmado Sintomático de COVID-19:

- a. Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.
- b. Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2.
- c. Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.

6.7. CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD (CENSOPAS): Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología. Proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.

6.8. Contacto Cercano/Directo: Incluye cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Persona que estuvo a menos de un metro de distancia de un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, durante al menos 15 minutos, en un periodo que abarca desde 2 días antes del inicio de síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde 2 días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.

 	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

b) Personal de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por la COVID-19.

- 6.9. Coronavirus COVID-19:** Afección respiratoria que se puede propagar de persona a persona y que es sumamente contagiosa y peligrosa si no se tienen los cuidados necesarios.
- 6.10. Cuarentena COVID-19:** Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento, fuera de su vivienda, a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, y monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.
- 6.11. Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).
- 6.12. Evaluación de Salud del trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.
- 6.13. Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial refractaria, diabetes, obesidad con IMC:40, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros establecidos en el documento normativo vigente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- 6.14. Protector Respiratorio o Respirador Descartable:** EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ejemplar:
- N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes.
 - FFP2 (Europe EN 149-2001)

  <p data-bbox="300 136 535 210"> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables </p>	<p data-bbox="592 115 1193 220"> Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables </p>	<p data-bbox="1242 115 1477 157">Fecha: 10/12/2020</p> <hr/> <p data-bbox="1307 199 1412 241">Rev.: 02</p>
--	--	--

- 6.15. Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19:** Son aquellas pruebas que se realizan en un laboratorio, con requerimientos específicos de metodología y uso de equipamiento y reactivos a cargo de un personal entrenado para:
- a. Detección del material genético del virus
 - b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales.
 - c. Detección de los anticuerpos generados en el organismo huésped infectado.
- 6.16. Profesional de la Salud:** Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición a la COVID-19, de acuerdo con el Anexo 01.
- 6.17. Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19):** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.
- 6.18.** Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para el caso del MIMP, los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo bajo de exposición o de precaución:** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral. En este grupo se encuentra la mayor parte de trabajadores del MIMP que no atiende público.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo. En este grupo se encuentran los trabajadores de órganos o unidades orgánicas tienen contacto con población vulnerable, tales como Dirección de Personas Adultas Mayores, Dirección de

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

Protección Especial, Dirección General de Adopciones, conductores, personal de mesa de partes y otros puestos similares.

- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados).

- 6.19. Regreso al trabajo post aislamiento social obligatoria:** Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo. Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades los Lineamientos establecidos en los numerales 7.1 y 7.2 del presente documento.
- 6.20. Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto):** Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad y que se mantiene clínicamente asintomático
- 6.21. Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- 6.22. Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.-
- 6.23. Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.
- 6.24. Trabajador:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

7. Base legal

- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020 Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM que aprueba los “Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno”.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 040-2020 – MINSA, que aprueba el “Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, la cual deroga la R.M. 448-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 255-2016-MINSA, que aprueba el documento "Guía para la implementación del proceso de higiene de manos en los establecimientos de salud".
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021- MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que aprueba la “Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”.
- Documento Técnico de Vigilancia de Salud de los Trabajadores- MINSA.
- Alerta Epidemiológica Código: AE-011-2020.

8. Responsabilidades

  <p>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</p>	<p>Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</p>	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

8.1. Oficina General de Recursos Humanos

- Lidera el compromiso de ejecutar el Plan de Prevención de Coronavirus en el Trabajo y gestiona, en caso de corresponder a su ámbito de competencia, la asignación de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las actividades en coordinación con las demás oficinas cuyas competencias estuvieran comprometidas, según sea el caso.
- Solicita la adquisición necesaria de los equipos de protección personal (EPP) que debe utilizar el personal del MIMP durante su permanencia en las instalaciones, mientras dure el contagio del COVID-19.

8.2. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Aprueba el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, por el bienestar de la salud y seguridad de todo el personal del MIMP.
- Realiza la supervisión inopinada del cumplimiento de las distintas actividades que se señalan en el presente plan, en favor de la salud y seguridad del personal.

8.3. Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo.
- Vela por el desarrollo de las actividades preventivas para control de la infección por Coronavirus COVID-19.
- Mantiene la confidencialidad de cada caso.

8.4. Oficina General de Administración

- Recibe los requerimientos de las diferentes áreas del MIMP y en especial de la Oficina General de Recursos Humanos para la adquisición de los bienes necesarios para la protección del personal del MIMP ante el COVID-19.

Consolida los pedidos recibidos y realiza el o los procesos de selección que corresponda.

- Acondiciona las zonas físicas del MIMP, en la que se brinda la atención presencial, asegurando el distanciamiento social.
- Pone en práctica los protocolos de limpieza y desinfección de ambientes que se definan y realiza la supervisión de su cumplimiento.

8.5. Responsables de los Órganos y/o Unidades Orgánicas

- Vela por el cumplimiento del presente plan, en los órganos y/o unidades orgánicas a su cargo.

8.6. Trabajadores

Cumplen y coadyuvan la implementación de lo dispuesto en el presente documento técnico.

9. Disposiciones específicas

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

9.1. Desarrollo del análisis situacional de los grupos de riesgo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

Nómina de personal por riesgo de exposición a COVID-19

Producto de la evaluación respecto al riesgo de exposición a COVID-19 de los servicios entregados por la entidad a la ciudadanía o beneficiarios/as, tenemos en el **Anexo 2**, un resumen del número de personas por órgano o unidad orgánica según el riesgo.

9.2. Procedimientos obligatorios de prevención del COVID-19

Existen actividades de prevención del COVID-19 que se deberán realizar de aquí en adelante que son responsabilidad tanto del empleador como del trabajador, las mismas que se detallan a continuación.

Al MIMP las actividades que le corresponde son:

Nº	Labores MIMP	Área Responsable
9.2.1	Definición de protocolos generales	OGRH
9.2.2	Evaluación de la Condición de Salud del Trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo	OGRH
9.2.3	Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo	OGRH
9.2.4	Limpieza y desinfección de los ambientes de trabajo	OGA-OAS
9.2.5	Lavado y desinfección de manos	OGA-OAS
9.2.6	Medidas de protección personal	OGA-OAS / OGRH
9.2.7	Medidas preventivas de aplicación colectiva	OGRH
9.2.8	Vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19	OGRH

A continuación, se desarrolla cada una de ellas:

9.2.1. Definición de protocolos generales

La Oficina General de Recursos Humanos (OGRH) a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo ha definido los siguientes protocolos a implementar por el MIMP:

1. Ingreso del personal a las instalaciones
2. Limpieza regular de espacios de trabajo
3. Limpieza regular de áreas comunes
4. Desinfección del área de presentarse un caso confirmado con COVID 19
5. Desinfección de vehículos
6. Vestimenta en labores presenciales
7. Vestimenta en comisión de servicio
8. Atención al ciudadano
9. Gestión de Residuos Sólidos - Equipos de Protección Personal Usados

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

Los citados protocolos se encuentran en el **Anexo 3** del presente plan.

9.2.2. Evaluación de la Condición de Salud del Trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo

9.2.2.1. La OGRH, a través del Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de determinar si el personal puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo, gestionará lo siguiente:

- a. Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo según el numeral 6. Definiciones – Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19” del presente Documento Técnico, según lo establecido en el **Anexo 2**.
- b. Los Trabajadores deben completar la Ficha de sintomatología COVID-19, que será entregada por el empleador. Se podrán usar medios digitales para emitir y recibir la Ficha de Sintomatología de la COVID-19
- c. El control de la temperatura corporal, a cargo de la OAS a través del servicio de seguridad al momento de ingreso al centro de trabajo.
- d. Todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso deberá ser manejado de acuerdo con el Documento Técnico Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 del MINSA.
- e. La aplicación de pruebas de diagnóstico y para vigilancia de la infección por SARS-CoV-2, según normas del Ministerio de Salud, a aquellos trabajadores en puestos de trabajo con Alto o Muy Alto Riesgo. las mismas que deberán ser gestionadas por el empleador, debiendo estar debidamente registradas en el Sistema Integrado COVID-19 (SISCOVID-19).
- f. Para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas y para vigilancia de infección por SARS-CoV-2 no son obligatorias, y se deben hacer únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.
- g. No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio para definir el alta del paciente.

9.2.2.2. En caso se identifique un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, la OGRH, a través del Profesional de la Salud, realizará lo siguiente:

- a. El caso sospechoso será derivado a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N°193-2020/MINSA, “Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú” y sus modificatorias, y de la Resolución Ministerial N°947-2020/MINSA, “Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú” o el que haga sus veces.

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

- b. Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo. Identificación de contactos en el centro de trabajo.
- c. Brinda material de información sobre la prevención del contagio y medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
- d. Se otorgará el descanso médico a cargo del Médico Cirujano institucional por el tiempo de aislamiento y /o cuarentena, a fin de proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de la institución.

Se recomienda realizar seguimiento clínico a distancia, diario o interdiario, al trabajador identificado como caso sospechoso o contacto de un caso confirmado, según corresponda. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la ficha F300 (ficha de seguimiento) del SISCOVID-19 del Ministerio de Salud.

En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener 14 días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva.

Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso de la COVID-19 o contacto directo con un caso confirmado, el empleador procederá con otorgar el descanso médico con indicación firmada por el médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución.

- e. Gestionar la realización de la prueba serológica o molecular COVID-19, para lo cual se debe considerar el tiempo de aplicación, según el tipo de prueba, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Prueba molecular
 1. A las 24 horas de presentarse los síntomas.
 2. A las 24 horas de tener el contacto con el caso COVID 19.

De confirmarse el diagnóstico de COVID-19, posterior a cumplir los 14 días calendario de aislamiento desde el inicio de los síntomas y antes del regreso al trabajo; el médico asistencial realizará la evaluación clínica respectiva, debiendo remitir la alta médica a la médico ocupacional para determine el retorno al trabajo.

En caso que, no fuera posible la gestión de la prueba para el descarte del COVID 19:

- El personal deberá cumplir con el aislamiento domiciliario por un mínimo de catorce (14) días, el citado aislamiento podría extenderse según evaluación del médico tratante debidamente certificada.
- El médico brinda la alta epidemiológica luego del citado periodo, para lo cual, el personal deberá estar asintomático por lo menos cuatro (4) días consecutivos.

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

9.2.3. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

La Oficina General de Recursos, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegura que se realicen las siguientes actividades:

- a. Charlas y/o conferencias virtuales informativas dirigidas al personal del MIMP, sobre los siguientes temas:

Tema	Periodicidad	Responsable
Uso correcto de los equipos de protección personal.	Mensual	M.C. Carol Velásquez M.C. Wilfredo Zevallos
Prácticas saludables para mantener la bioseguridad durante la Pandemia.	Mensual	M.C. Carol Velásquez M.C. Wilfredo Zevallos
Sensibilización sobre el Coronavirus y sus formas de contagio.	Mensual	M.C. Wilfredo Zevallos
Sensibilización sobre la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología	Mensual	M.C. Wilfredo Zevallos

- b. Charlas y/o conferencias en temas de salud física y emocional para el personal:

Temas	Periodicidad	Responsable
Salud emocional (Inteligencia emocional, manejo de estrés, manejo de emociones).	Mensual	ODTH
Salud física (Bioseguridad, nutrición).	Mensual	ODTH
La importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID19.	Mensual	ODTH

- c. Difusión de mensajes informativos:

- Material gráfico impreso:

Material gráfico	Ubicación
Pasos para el adecuado lavado de manos	Baños de todos los pisos
Uso de ascensores	Ingreso a los ascensores
Uso de escaleras en reemplazo de ascensores	Ingreso a la escalera en cada piso
Distanciamiento físico	En ventanillas de atención al público

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

Medidas de bioseguridad obligatorias: mascarilla	Ingreso a las oficinas
Aforo máximo	Entrada de oficinas, salas de reunión y comedor.
Pasos para el adecuado uso de alcohol gel	Ingreso a las oficinas

- Material gráfico digital:

Material gráfico	Canal de difusión
Importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología	Correo institucional
Pasos a seguir en caso de presentar sintomatología sospechosa de COVID-19	Correo institucional
Pautas y prácticas saludables para una nueva convivencia	Correo institucional
Canales de atención del MIMP	Correo institucional
Implementos de bideoseguridad según tipo de riesgo de exposición	Correo institucional

El responsable del diseño de este material será la Oficina de Comunicaciones de la Secretaria General y la OAS de la OGA será la responsable de la colocación del material gráfico impreso en las ubicaciones que corresponda.

- d. Los canales de comunicación para la emisión de recomendaciones o recepción de consultas, denuncias, entre otros, serán:

Tipo de Comunicación	Canal	Responsable de la Atención
Teleconsultas médicas	Telefónica / Virtual	M.C. Wilfredo Zevallos
Consultas sobre salud y seguridad en el trabajo en el marco del COVID-19	Telefónica / Virtual	M.C. Carol Velásquez Archiñigo

- e. Para el cuidado y promoción de la salud mental, se asignará un profesional en Psicología tanto para el personal que se encuentran en trabajo presencial como en trabajo remoto, a fin de realizar un acompañamiento en este proceso de pandemia.

9.2.4. Limpieza y desinfección de los ambientes de trabajo

La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios implementará las medidas según lo disponga la Oficina General de Recursos Humanos, en cuanto a:

- a. Limpieza y desinfección de todos los ambientes de la entidad incluyendo los puestos de trabajo.

  <p data-bbox="300 136 535 210">Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</p>	<p data-bbox="592 121 1193 226">Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</p>	<p data-bbox="1242 121 1474 153">Fecha: 10/12/2020</p> <hr/> <p data-bbox="1307 201 1409 233">Rev.: 02</p>
---	---	--

- b. Desinfección y fumigación en caso de presentarse un caso confirmado en algún órgano y/o unidad orgánica.
- c. Dotación de alcohol gel en las puertas de acceso al MIMP: principal, peatonal de personal y vehicular.
- d. Asegurar el abastecimiento continuo de los insumos de higiene en los servicios higiénicos, asignando una persona a realizar verificaciones aleatorias.
- e. Coordinar con los proveedores de servicios de seguridad y limpieza, el cumplimiento de las medidas adicionales con relación a la prevención de contagio frente al COVID-19.
- f. Solicitar a la empresa de servicios de limpieza capacite a su personal en el uso de las sustancias químicas a emplear para la desinfección de los ambientes y mobiliarios.
- g. Implementar puntos de acopio a los accesos a la entidad, donde se pueda realizar la eliminación de los equipos de protección personal descartable, después de su uso.

Los/as servidores/as son responsables de realizar la limpieza constante de sus sitios de trabajo, más aún cuando como parte de su labor atienden personas externas o cuando ellos mismos tienen que salir a comisiones fuera de su lugar de trabajo y pueden volver con algún tipo de contaminación.

Los/as responsables de los órganos y/o unidades orgánicas deberán promover que el equipo a su cargo cumpla con las medidas de higiene y limpieza establecidos

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, podrá realizar visitas inopinadas a las áreas de trabajo, a fin de verificar el cumplimiento de todo lo antes señalado; adicionalmente y en coordinación con la Oficina de Abastecimiento y Servicios podrá supervisar los servicios de seguridad y limpieza que se brindan al MIMP, para garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene y limpieza establecidas por la entidad.

Adicionalmente, la Oficina de Abastecimiento y Servicios como parte del proceso de limpieza y desinfección de instalaciones colocará una bandeja con una solución desinfectante, en todos los ingresos del personal y público usuario al MIMP, a efectos que realicen la desinfección correspondiente de su calzado.

En el caso de uso de vehículos y motorizados de la entidad, deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. El conductor del vehículo efectuará la limpieza cotidiana de la movilidad que tenga asignada, antes y después de la labor de traslado que realice, y adicionalmente en caso de haber estado en comisiones en sitios de riesgo, deberá solicitar la desinfección del vehículo, a través del servicio contratado con ese fin, el mismo que utiliza los desinfectantes señalados en la Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies de INACAL.

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

En este proceso se deberá tener cuidado de limpiar: manijas de las puertas, volante, palanca de cambios, hebillas del cinturón de seguridad, radio, comandos del vehículo, entre otros.

2. La OGRH, proporcionará a los conductores de vehículos un kit de seguridad que contendrá, como mínimo alcohol en gel y alcohol etílico, para la desinfección de manos y calzado, así como para el rociado interno de la unidad vehicular antes y después de una comisión de servicios, lo cual será canalizado a través de la OAS.
3. Los conductores o choferes deberán utilizar guantes de látex y mascarillas al momento de realizar la desinfección, y durante la labor de traslado de personal.
4. Se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para prevenir la propagación del COVID-19 para el caso de los vehículos:
 - a. En la medida de lo posible, mantener el vehículo ventilado.
 - b. Antes de subir al vehículo abra las puertas y permita que se ventile durante un par de minutos; así como desinfectar la suela de sus zapatos con hipoclorito de sodio al 0,1%.
 - c. Mantener la distancia mínima recomendada (por ejemplo, el pasajero puede ir en la parte de atrás).
 - d. En caso haya utilizado otros Equipos de Protección Personal como parte de su labor (tales como: zapatos de seguridad, lentes de seguridad, guantes, etc.) proceda a su desinfección.
 - e. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
5. En el caso el personal haga uso de bicicleta o vehículo de uso particular para su traslado, no propiedad de la entidad, el dueño del mismo debe realizar lo siguiente:
 - a. Para el caso de los vehículos, se deberá respetar el protocolo establecido para la desinfección de los vehículos indicado anteriormente.
 - b. Para el caso de las bicicletas, éstos deberán ser desinfectados con un rociador conteniendo el agente químico (etanol 70°) y luego pasarle un trapo desinfectado principalmente en las zonas de contacto tales como el timón, bocina, etc.; a fin de mantener la limpieza e higiene de su medio de transporte como de las instalaciones. Se recomienda utilizar guantes de látex y mascarillas al momento de realizar la desinfección.

9.2.5. Lavado y desinfección de manos

La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios implementará las siguientes medidas:

- a. Al ingreso a la entidad, los efectivos de seguridad del MIMP echarán alcohol gel en las manos del personal que asista a labores presenciales, para su desinfección previo al inicio de sus actividades.
- b. Según lo que indique OGRH al respecto, OAS asignará un frasco de alcohol gel en los ingresos a las diferentes áreas de la entidad, a fin de que los servidores lo utilicen cuando se muevan de una oficina a otra dentro de las mismas instalaciones. Se debe tener en cuenta que el uso del alcohol gel o líquido no reemplaza el lavado de manos.

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

- c. La OAS de la OGA mantendrá operativos todos los lavatorios de los baños con los que cuenta el edificio y se asegurará que no falte jabón líquido, para ello mantendrá la supervisión constante de los mismos. En cuanto al papel toalla, se colocará una dotación al inicio de la jornada y se pide al personal el uso racional del mismo para que pueda alcanzar para todo el personal que realice labor presencial.
- d. En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos. Se debe tener en cuenta que el uso de alcohol en gel/licuado no reemplaza al lavado de manos.
- e. Se adjunta como **Anexo 4**, el inventario de lavatorios operativos de los baños con los que cuenta el MIMP por piso.

El personal que salen a comisiones, deberá llevar alcohol gel en los vehículos que los movilicen y en caso lo hagan a pie, en sus mochilas, a efectos de utilizarlo luego de cada atención de su público objetivo o antes de subir al vehículo.

9.2.6. Medidas de protección personal

La OAS de la OGA, atenderá los requerimientos, previamente consolidados por la OGRH, que hayan sido presentados por las diferentes áreas y realizará el o los procesos de selección que corresponda, según el cronograma que se fije para ello; debiendo, además distribuir los equipos de protección personal según lo solicitado por cada órgano y/o unidad orgánica o lo definido por la OGRH.

Las áreas de DGFC, DGNNA y OGA, sobre la base de los equipos y/o materiales definidos por la OGRH, podrán realizar el requerimiento de adquisición de equipos de protección personal para el personal que realiza labor presencial, el equipamiento necesario para el resto de áreas deberá ser requerido por la OGRH. Estos requerimientos deben considerar lo planificado por este concepto para lo que resta del presente ejercicio presupuestal.

La OGRH ha desarrollado el instructivo para el uso correcto de equipos de protección personal que debe utilizar cada área, el cual se encuentra en el **Anexo 5**.

A continuación, se muestra un resumen del equipamiento mínimo que se utilizará según el riesgo de exposición a contraer COVID-19:

Nivel de Riesgo	Equipo de Protección Personal	Tipo de Trabajo
Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla quirúrgica • Careta facial 	Labor administrativa
Medio	<ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla quirúrgica • Careta Facial • Guantes descartables de látex (Opcional según la exposición) 	Labor administrativa con mayor contacto con usuarios internos y externos
Alto	<ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla KN95 • Careta facial 	En comisión de servicio, contacto con población

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

	<ul style="list-style-type: none"> • Lentes de seguridad • Guantes descartables de látex • Mameluco descartable o • Mandilón descartable • Cotona • Respirador N95 (en personal de salud*) 	vulnerable y otros similares * Consultas médicas y/o seguimiento médico de los casos sospechosos o confirmados
	<ul style="list-style-type: none"> • 	

En caso, el personal por necesidad de servicio tenga que realizar actividades que impliquen un nivel de riesgo de exposición mayor, se le otorgará el Equipo de Protección Personal para el día que realice la citada actividad.

A todos los puestos de trabajo se les entrega alcohol en gel y alcohol etílico.

En el **Anexo 6**, se adjuntan las fichas de especificaciones técnicas que deben utilizar las diferentes áreas para la adquisición de estos equipos.

9.2.7. Medidas preventivas de aplicación colectiva

La Oficina General de Recursos Humanos, en coordinación con la OGA y la ODN, en los casos que corresponde, ha definido las siguientes medidas:

- a. Ambientes adecuadamente ventilados, se recomienda mantener las puertas de las oficinas abiertas, para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas.
- b. Renovación cíclica del volumen del aire según lo indicado por el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo.
- c. Antes o durante el retorno se debe asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
- d. El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando nariz y boca, es de carácter obligatorio.
- e. Distanciamiento físico de por lo menos 1.5 metros entre el personal al momento de desarrollar labores presenciales, para lo cual el aforo será reducido en cada piso, según lo señalado en el **Anexo 7**. Además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica según corresponda.
- f. Evitar la aglomeración en la entidad a la hora del registro de entrada y salida, uso de ascensores, uso de escaleras, entre otros.
- g. En los ascensores, escaleras y otras zonas comunes donde pudiera haber aglomeración, se deberá mantener el distanciamiento físico respectivo entre el personal, para lo cual se deberá respetar el aforo establecido por la Entidad
- h. Facilitar la ingesta de alimentos en las oficinas, a fin de prevenir el contagio al COVID 19.
- i. El personal se encuentra prohibido de ausentarse del puesto de trabajo para adquirir y/o consumir alimentos. En caso que el servidor lleve consigo alimentos al

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

momento de su ingreso estos deberán ser desinfectados previamente, de acuerdo a los protocolos y procedimientos establecidos para tal fin.

- j. Al ingreso a la entidad deberán formar una fila, manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros, ingresando uno a uno, para el proceso de toma de temperatura, evitando todo tipo de aglomeración.
- k. Las reuniones de trabajo y/o capacitaciones, se realizarán preferentemente de forma virtual mientras dure el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria, o según las medidas de prevención establecidas por la Autoridad Sanitaria.
- l. Los marcadores de asistencia personal serán de aproximación.
- m. De ser necesarias las reuniones de trabajo presenciales, se deberá respetar el distanciamiento físico respectivo y uso obligatorio de mascarillas; sin embargo, este tipo de reuniones se deberán programar sólo de manera excepcional y por el menor tiempo posible.
- n. Se promoverá el uso de medios digitales (APP, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros) para evitar la contaminación indirecta por el SARS-CoV-2 por uso de objetos contaminados, tales como papeles, bolígrafos, carpetas, entre otros.
- o. Generar mecanismos para prevenir el contagio durante el desarrollo de sus actividades.
- p. Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa.
- q. Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente.
- r. El personal de seguridad, medirá la temperatura de todo el personal y visitantes que ingresen a la entidad por alguna de las puertas peatonales o vehiculares.

En el caso del personal que ingrese por la puerta vehicular, la temperatura les será tomada antes que ingresen al ascensor o escaleras. Se debe tener en cuenta que, si se trata de funcionarios que utilizan los ascensores privados, estos deberán acercarse donde el personal de seguridad para que les realicen la medición.

En caso de encontrar un valor mayor a 37.5°C, deberá realizar lo siguiente:

- Comunicar al servicio médico si se trata de un trabajador.
 - En caso se trate de un visitante se le informará que no puede ingresar a la entidad, recomendando visite un centro de salud para su evaluación y descarte.
- s. No se permitirá ingresar utilizando anillos, pulseras, relojes y/o algún otro objeto que se encuentre en los dedos, manos o muñecas, recordando que el virus se mantiene vivo hasta 5 días en el metal. En caso alguien porte alguna de estos accesorios, se les solicitará se los retiren y guarden antes de ingresar a la entidad.

 	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

- t. Evitar el desarrollo de actividades laborales, en sótanos o zonas sin la adecuada ventilación o con exceso de concentración de personal, que pueda contravenir el aislamiento social necesario.
- u. Informar a las áreas que brindan asistencia técnica o capacitaciones al interior del país, que deberán priorizar la comunicación virtual. En caso resulte indispensable que el personal brinde asistencia técnica de manera presencial, este hecho deberá ser evaluado y aprobado por su jefe inmediato, debiendo priorizar el aseguramiento de la integridad del personal.
- v. OAS en coordinación con ODN deberá evaluar la posibilidad de cambiar el tipo de ventanas del edificio para poder contar con ventilación natural al interior. Para ello presentará un informe detallado de lo que es necesario realizar y el costo que implicaría.
- w. El personal deberá cumplir con las medidas establecidas en el presente plan, en caso de incumplimiento, podrá ser comunicado a la autoridad competente para la instauración de las medidas disciplinarias que el caso amerite.
- x. Durante el presente año, el servicio del Wawa Wasi se mantendrá suspendido, a fin de prevenir el riesgo al contagio de COVID-19 entre los niños.

9.2.8. Vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19

La OGRH implementará las siguientes medidas:

Acciones	Frecuencia	Medio de Vigilancia	Responsable
1. Identificación del personal que correspondan a los grupos de riesgo vulnerables tales como: Mayores de 65 años, mujeres gestantes, y con comorbilidades tales como hipertensión arterial refractaria, diabetes, obesidad con IMC>=40, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros establecidos en el documento normativo vigente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.. O las que se asocien a factores de riesgo mencionadas previamente, a fin de tomar acciones de evaluación y seguimiento que correspondan. Para dicho objetivo, se verifica las declaraciones de antecedentes médicos que confirman dichas patologías, lo cual está siendo manejado en forma estrictamente confidencial, con el médico ocupacional, a cargo del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Una única vez	Virtual	Médico Ocupacional
2. Gestionar con los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud la ejecución de campañas de vacunación contra el neumococo e influenza para el personal que asista.	Según disponibilidad del MINSA	Presencial	Médico Asistencial



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Fecha: 10/12/2020

Rev.: 02

<p>3. Todo/a personal con fiebre y signos o sintomatología COVID-19 (sospechoso), es considerado como caso sospechoso, y se realizará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Llenar la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA. - Identificación de contactos laborales. - Brinda material de información sobre la prevención del contagio y medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa. - Otorga el descanso medico por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena. - El personal de seguridad y salud en el trabajo será el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19, y deberá hacer el registro correspondiente en la ficha F300 del SICCOVID-19. Para tal fin se debe solicitar el acceso a través de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA de su jurisdicción. El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 será por un máximo de 14 días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (SCTR o Certificado Médico del Colegio Médico del Perú). - - El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la ficha F300 del SICCOVID-19. 	A demanda	Presencial/ Virtual	Médico Asistencial
<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará la vigilancia de la salud del personal, de manera permanente a la probable aparición de comorbilidades relacionadas a la exposición a otros factores de riesgo, como son los ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), factores de riesgo psicosocial (carga mental, carga de trabajo, doble presencia) y otros que considere el centro de trabajo. - Apoyará en la gestión para la realización de la prueba serológica o molecular COVID-19. 	Mensual	Presencial/ Virtual	Médico Ocupacional
<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará vigilancia permanente del personal que padezca algún tipo de discapacidad y que los controles adoptados, no limiten su funcionalidad ni produzcan algún tipo de riesgo para su salud y seguridad en el trabajo. 	Mensual	Presencial/ Virtual	Médico Ocupacional
<ul style="list-style-type: none"> - En caso de presentarse un brote en el centro de trabajo, el médico asistencial en coordinación con el médico ocupacional comunicará de forma inmediata a la SUNAFIL a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 28806, Ley General de inspección de Trabajo y sus modificatorias, sobre el cierre o paralización inmediata de labores. 	A demanda	Presencial/ Virtual	Médico Asistencial/ Médico Ocupacional
<ul style="list-style-type: none"> - Orientación y/o acompañamiento social al personal que haya sido identificado como caso sospechoso o que ha tenido contacto con caso confirmado. 	A demanda	Virtual	Trabajadoras Sociales

10. Procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo

 PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

A continuación, se detallan los procedimientos que serán considerados para el regreso y reincorporación al trabajo en el MIMP.

 	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

10.1. Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

- a. La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo descritos anteriormente.
- b. Identificar mediante una encuesta virtual confidencial, a modo de Declaración Jurada, al personal que corresponde a los siguientes grupos de riesgo:
 - Mayores de 65 años,
 - Mujeres gestantes
 - Mujeres lactantes (con hijos/as hasta los 2 años).
 - Personas con discapacidad o a cargo de personas con discapacidad
 - Personas a cargo de adultos mayores
 - Personas con comorbilidades tales como: hipertensión arterial refractaria, diabetes, obesidad con IMC \geq 40, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros establecidos en el documento normativo vigente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- c. Las personas que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo descritos en el numeral anterior, realizan prioritariamente trabajo remoto o se mantendrá con licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior.
- d. Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten regresar o reincorporarse, deben pasar por una evaluación individualizada por el médico ocupacional, luego de la cual el trabajador firmara un acta en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación.
- e. En el caso de trabajadoras que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna intercurencia durante el embarazo, el médico ocupacional determina si puede permanecer o no en el trabajo. Debiendo cautelar la salud y vida de la trabajadora y la culminación satisfactoria de su embarazo.
- f. Aplicación y análisis de la Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo, previo al inicio de sus labores presenciales. Dicha ficha deberá ser actualizada de manera mensual, a fin de hacer seguimiento de casos sospechosos por sintomatología o contacto COVID-19, en servidores que ya se encuentren laborando en forma mixta o presencial.

10.2. Proceso para la reincorporación al trabajo

Para la reincorporación al trabajo, el cual contempla la incorporación al trabajo presencial del personal, orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS, EPS, médico

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

tratante o médico ocupacional a través de alta de la ficha F300 del SICOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.

- En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID19, el alta se dará 14 días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.
- En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada. En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se dará 14 días después del inicio de los síntomas.
- En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el área de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.
- El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.
- Para los casos sospechosos, el alta ocurre 14 días después del inicio de síntomas y en contactos cercanos el alta ocurre 14 días desde el primer día de contacto con el caso confirmado.

En lo posible, tras tener la sospecha por los síntomas o contacto con caso COVID confirmado, se indica en forma automática el aislamiento por 14 días, con la finalidad de descartar el diagnóstico por prueba molecular, y según el resultado, determinar la reincorporación laboral:

Si fuese positivo, se mantiene el descanso médico hasta cumplir los 14 días, y si se descarta el diagnóstico, se da por finalizado el aislamiento o cuarentena por el diagnóstico de sospecha de COVID-19 y se reevalúa el alta médica en caso el/la servidor/a ya no tuviera síntomas o fueran de leve intensidad que no afecte la productividad laboral, con la respectiva reincorporación laboral.

Y en el caso no fuese posible el descarte de la infección por alguna de las pruebas, se completarán los 14 días de aislamiento, haciendo seguimiento de los síntomas. El/la servidor/a deberán estar al menos 4 días asintomáticos para ser dados de alta y poder reincorporarse a sus labores.

Para el manejo de la reincorporación, la aptitud médico ocupacional para el/la servidor/a se indicará:

- En caso de tener el alta epidemiológica y no contar con factores de riesgo vulnerables para COVID-19, en salud ni edad mayor a 65 años, ni ser gestante, será declarado como APTO PARA LABOR PRESENCIAL, MIXTA O REMOTA; caso contrario, se indicará la aptitud para LABOR REMOTA

  Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fecha: 10/12/2020
		Rev.: 02

La Oficina General de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevará un registro del personal que presenta sospecha de contagio con COVID-19, y de aquel que ya lo adquirió, así como del personal que se reincorpore a sus labores ya sean presenciales o remotas.

10.3. Consideraciones para el regreso al Trabajo

Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de la COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19. En estos casos el regreso es automático.

10.4. Consideraciones para la Revisión y Reforzamiento de Capacidades a Trabajadores en Procedimientos de Trabajo con Riesgo crítico según puesto de trabajo

Aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas

peligrosas que utiliza para realizar su función. Esta medida solo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo, según indicación del responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

11. Presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del plan

El proceso de adquisición de insumos necesarios, se realizan en coordinación constante entre la Oficina General de Administración y la Oficina General de Recursos Humanos. Así también, se hace de conocimiento a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que se habilite los recursos presupuestales necesarios para la adquisición de los insumos y equipos de protección personal requeridos para evitar el contagio del COVID-19 en el MIMP, en cumplimiento al presente plan.

El presupuesto total financiado, será puesto en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el caso de las adquisiciones que se deban realizar producto de este Plan para atender a las Oficinas Descentralizadas del MIMP (equipos de protección personal, pruebas serológicas o moleculares u otros necesarios para mantener la bioseguridad en las instalaciones), se les habilitará los recursos necesarios para que puedan realizar el gasto desde la Caja Chica que tengan asignada.

  <p data-bbox="305 136 537 210">Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</p>	<p data-bbox="597 121 1188 226">Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante el trabajo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</p>	<p data-bbox="1243 121 1471 153">Fecha: 10/12/2020</p> <hr/> <p data-bbox="1308 201 1406 233">Rev.: 02</p>
---	---	--

12. Anexos:

- Anexo 1: Datos de Ubicación de las Sedes del MIMP
- Anexo 2: Nómina de personal por riesgo de exposición a COVID-19
- Anexo 3: Protocolos de prevención de contagio del COVID-19 en el MIMP
- Anexo 4: Inventario de Lavatorios de los baños de la Sede Central del MIMP.
- Anexo 5: Instructivo para el Uso de Equipos de Protección Personal para Prevención de Transmisión del COVID-19.
- Anexo 6: Especificaciones Técnicas de Equipos de Protección Personal
- Anexo 7: Aforos por Pisos de las Sedes del MIMP
- Anexo 8: Planos con los Aforos por Piso de la Sede Central del MIMP.
- Anexo 9: Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19